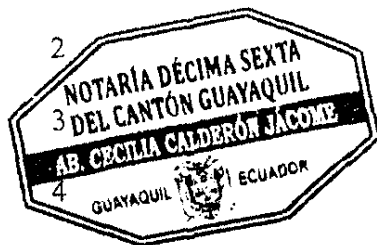


1

No.

<2014>



2

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

3

DENOMINADA: DESIGN LABORATORY S.A.

4

DESIGLAB -----

5

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 2000.00-----

6

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 1000.00 -----

7

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República

8

del Ecuador, hoy veintiuno de Abril del dos mil catorce, ante mí,

9

ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME, Notaria Titular Décima

10

Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las

11

siguientes personas: a) **JULIO CESAR ROMERO AMORES** quien

12

declara ser ecuatoriano, viudo, ejecutivo; con cédula número cero nueve

13

dos cero cinco cinco cuatro tres uno ocho b) **HECTOR DAVID**

14

ROMERO AMORES, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo;

15

con cédula numero cero nueve uno siete ocho cuatro dos tres siete nueve.

16

Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de

17

Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por

18

haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de

19

conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura

20

pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo

21

objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera

22

libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice

23

así: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su

24

cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de

25

Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se

26

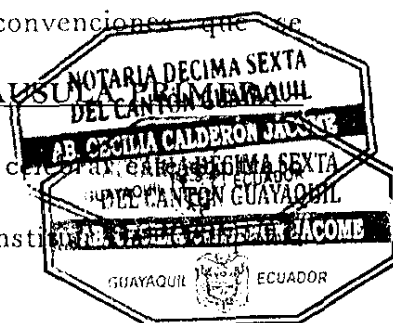
determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**

27

PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Comparecen a constatar la

28

y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la



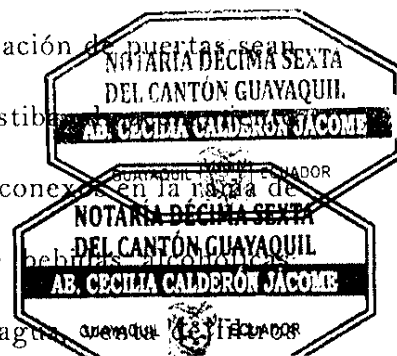
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

1 Anónima denominada: **DESIGN LABORATORY S.A. DESIGLAB** : a)
2 **JULIO CESAR ROMERO AMORES** quien declara ser ecuatoriano,
3 viudo, ejecutivo; con cédula número cero nueve dos cero cinco cinco
4 cuatro tres uno ocho b) **HECTOR DAVID ROMERO AMORES**, quien
5 declara ser ecuatoriano, soltero , ejecutivo; con cédula número cero nueve
6 uno siete ocho cuatro dos tres siete nueve. Todos por sus propios derechos
7 y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La
8 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las
9 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
10 Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se
11 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
12 **DENOMINADA DESIGN LABORATORY S.A. DESIGLAB**
13 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
14 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
15 Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará
16 **DESIGN LABORATORY S.A. DESIGLAB** , de nacionalidad ecuatoriana,
17 la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y
18 los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** **El**
19 **OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse a: **A) Publicidad en**
20 **general;** para desarrollar este punto la sociedad prestara sus servicios
21 profesionales para el diseño, la planeación, la fiscalización, mantenimiento,
22 la realización, proyección, escribir, preparar, colocar, publicar y exhibir en
23 toda forma y manera, medios de anuncios y **publicidad e innovaciones de**
24 **toda clase para si misma y para terceros, imprimir, publicar y distribuir**
25 **periódicos, libros, folletos, revistas, banners, viniles, publicaciones**
26 **periódicas, hojas volantes, ilustraciones, bocetos, avisos, tarjetas de**
27 **publicidad, celebrar arreglos para la colocación de anuncios en**
28 **publicaciones de toda clase; poner avisos, fabricar, suministrar, mantener y**

1 y gypsum materiales agregados como arena, piedras y relleno en general.
2 DOS.- Muebles de oficina, salas, comedores, añaqueles de cocina, baños,
3 closet, muebles de entretenimientos, escritorios, y demás mobiliario de
4 oficinas y hogares de todo tipo de modelos y medidas,. TRES.- Artículos de
5 artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra,
6 tela, metal, productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro material
7 que sirve para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos
8 eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen,
9 fibras, tejidos, hilados, calzado. CUATRO.- Partes y piezas de teléfonos,
10 redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, suministros, equipos de
11 oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus
12 partes y repuestos. CINCO.- De toda clase de equipos para adecuar e
13 instalar en puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves.
14 SEIS.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria
15 agrícola, industrial, construcción, vehículos, motos, bicicletas, publicidad,
16 maquinas de sublimación de toda superficie asi como sus accesorios y
17 repuestos. SIETE.- De toda clase de equipos para trabajos en edificaciones
18 altas como montacargas, grúas, andamios de todo tipo liviano, mecánicos y
19 electromecánicos, sus partes y repuestos. OCHO.- De papelería en general,
20 libros, revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias y de
21 enseñanza técnica e instructiva en general. NUEVE.- De equipos de
22 climatización y refrigeración, repuestos y partes. DIEZ.- De llantas y aros
23 de todo tipo.- D) Servicios de cables para la construcción y mantenimiento
24 de sus instalaciones, servicio de corte y reconexión de alumbrado de
25 energía eléctrica; alquiler, venta de vehículos, alquiler de vehículos para
26 carga pesada, venta de repuestos, lubricantes, bujías, refrigerantes,
27 accesorios; venta y distribución de acondicionadores de aires en todos sus
28 sistemas; así como instalación, reparación y mantenimiento; así como a

1 toda clase de combustible, gasolina, kerex, diesel, gas y derivados del
2 petróleo de aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos
3 agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, acoples de mangueras y
4 conexiones para maquinarias y equipos mecánicos, automotores, equipo
5 pesados, camioneros y a pedal; turbinas y motores de combustión interna,
6 maquinarias livianas y/o pesadas; reparación mecánica, hidráulica, eléctrica
7 de automotores enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos,
8 ensamblaje, industria metalmecánica, ensambladora de equipos de radio
9 difusión para vehículos, venta comercialización de productos plásticos para
10 uso domestico, industrial, comercial y agrícola; fabricación,
11 comercialización, venta de juguetes, juegos infantiles, librerías, papelería,
12 útiles, suministros y equipo de oficina, kiosco, bazar y perfumería;
13 importación, exportación, compra, venta de uniformes, ropa en general,
14 prendas de vestir, indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados, textiles,
15 calzados; servicios de lavandería, tintorería, y todo acto relacionado con la
16 actividad de lavandería; accesorios para maquinas, fotocopiadores, faxes,
17 impresoras, equipo de imprenta y repuestos así como de su materia prima
18 conexa, pulpa, tinta; artículos de vidrio, cristal, hierro, acero, cerámica,
19 ferretería, artesanía, electrodomésticos, cordelería, productos de cuero,
20 productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, alquiler de
21 canchas deportivas, equipos de seguridad, instrumentos de música;
22 importación, exportación, compra venta de mercaderías para el confort del
23 hogar, mercadería en general, madera en todas sus líneas, procesadas y
24 manufacturadas; como también a toda clase de elaboración de puertas, sean
25 estas de hierro, polietileno; prestación de estiba, desestiba, en la zona de
26 y empaque de la industria molinera; joyas y artículos conexos en la zona de
27 la joyería; venta, comercialización, distribución de bebidas alcohólicas
28 purificación, filtración, ozonificación, surtidores de agua, venta de bebidas

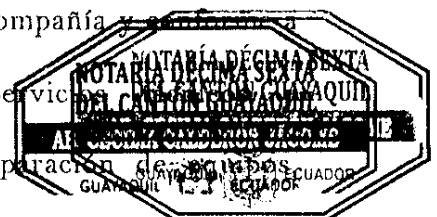
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 de agua, envasados de agua mineral y gaseosas; mediante el desvene,
2 desecación y otros trabajos relacionados con la hoja del tabaco que se
3 emplea para la fabricación de cigarrillos, cigarros, picaduras, tabaco para
4 mascar y rapé, telas de pieles, productos de confitería, toda clase de
5 conservas, productos alimenticios y comestibles derivados de frutas,
6 verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o al granel; accesorios
7 de relojería; servicios funerales; El trafico postal nacional e internacional,
8 correos rápidos, embarque de los envíos o paquetes postales, cuyo valor
9 CIF o FOB, en su caso no exceda del limite que se establece en el
10 reglamento de esta ley transportados por cualquier clase de correo,
11 incluidos los denominados correos rápidos, despachándose por la aduana
12 mediante formalidades simplificadas. Los envíos o paquetes que excedan el
13 limite establecido, se sujetaran a las normas aduaneras generales y otros
14 servicios de correos, alquiler de toda clase de muebles y accesorios
15 relacionados para eventos y banquetes sociales de toda índole; siembra
16 cosecha de toda clase de flores, rosas, claveles, girasoles, orquídeas, por
17 cuenta propia o de terceros (floricultura); productos elaborados de origen
18 agropecuario, agrícola, avícola e industrial en la rama alimenticia,
19 metalmecánica y textil; maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,
20 industriales y eléctricos; fabricación y comercialización de balanceados
21 para animales en general; se dedicara a la investigación, exploración y
22 explotación de toda clase de metales preciosos que se encuentran en el
23 fondo del mar, además a la Importación, exportación, compra, venta,
24 alquiler, comercialización, distribución, servicios y mantenimiento de toda
25 clase de maquinarias de Construcción E) Podrá también contratar además
26 de la construcción, la planeación, la fiscalización, la señalización de
27 carreteras, caminos y calles de ciudades nivel provincial y nacional, podrá
28 realizar diseño gráfico y arquitectónico de las obras que le sean

1 encargadas, adicionalmente podrá decorar interior y exteriormente todas
2 sus obras civiles. F) Asesoría y Gestión de Proyectos, en medio ambiente,
3 políticas ambientales, legislación ambiental, especificaciones ambientales,
4 diagnóstico y evaluación del impacto ambiental, topografía y geología,
5 aguas superficiales y subterráneas, espejo de agua, capacitación ambiental,
6 contaminación de agua, disposición de desechos sólidos, tóxicos y
7 peligrosos, contaminación industrial, sistema de aguas servidas, de aguas
8 lluvias, así como obras de mantenimiento, administración u operación,
9 reparación y ampliación de obras relacionadas a la prestación de los
10 servicios públicos de acueductos, alcantarillado, aseo y saneamiento
11 ambiental. G) A realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto
12 social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas de
13 productos o servicios; Adquirir, explotar y disponer de patentes,
14 certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas
15 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística y publicitaria de
16 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y
17 privilegios inherentes a los actos señalados; Actividades de intermediación
18 comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas
19 empresas, promociones comerciales; H) Instalación, explotación y
20 administración de: Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso,
21 así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y
22 almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material
23 telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de
24 teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; I)
25 Proporcionar servicios capacitación, asesoría profesionales, empresariales e
26 industriales relacionados con el objeto social de la compañía y cumplimiento
27 la ley; Servicios contables, administrativos; Servicios especializados en instalación, mantenimiento y reparación

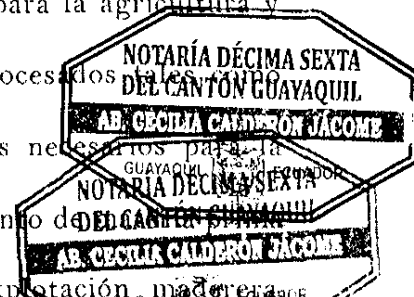
Ab. Cecilia Calderón de la Cruz
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos eléctricos,
2 electrónicos y de telecomunicaciones, máquinas de elevación, manipulación,
3 equipos de refrigeración, congelación y equipos de control de los procesos
4 industriales; Servicios de lectura de medidores; Servicios jurídicos,
5 contables y tributarios, incluyendo asesoría y gestión legal; Servicios en el
6 área de la construcción civil o arquitectónica; gestión integral en la
7 consecución de certificaciones ISO, proveer servicios relacionados con la
8 actividad agrícola y ganadera; e inclusive la Ambiental . J) La prestación
9 de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión,
10 control, administración, seguimiento, auditoría, capacitación, consultoría,
11 certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales,
12 educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o
13 extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos
14 humanos, cobranzas, productivo, agrícola, servicios de limpieza y
15 recolección de desechos sólidos y basura, ecológico, informático, contable,
16 administrativo, petrolero, comercial, industrial, comunicacional y
17 financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental;
18 Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos
19 utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas
20 relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría; Realizar peritaje de
21 activos; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y
22 privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación; K) Proveer
23 servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así
24 como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en
25 sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y
26 fiscalización de obras, servicios y suministros de bienes para el área de
27 telefonía y telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas
28 e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos;

1 Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la
2 implantación de mejoras, educación y entrenamiento en
3 el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas
4 tecnologías, Internet y automatización electrónica;
5 Diseño de programas y mercadeo a toda clase de
6 empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis,
7 desarrollo, construcción e implementación de sistemas
8 electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de
9 simulación, comando, organización, administración, contabilidad
10 y control para las diversas áreas de la industria, empresas e
11 instituciones estatales o privadas; A la instalación y
12 explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo
13 celular o convencional; M) Importación, exportación, fabricación,
14 instalación, reparación, mantenimiento, comercialización de: grupos de
15 sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización,
16 telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo,
17 materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica; Centrales
18 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace,
19 suministro de baterías y motores generadores; N) Al
20 desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas
21 sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al
22 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de aves y
23 ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar, comprar y
24 vender aves, ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y
25 ganadería, todo tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como
26 embutidos, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
27 agricultura y ganadería; Transformación y procesamiento de productos
28 en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera

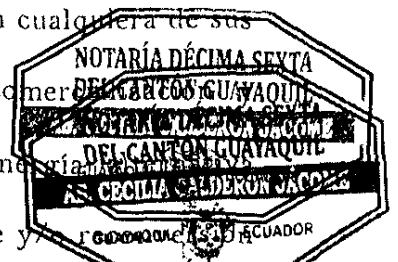
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
Notaría Pública Guayaquil



1 exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o
2 procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y
3 exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de
4 productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo,
5 bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el
6 banano, frutas, café, cacao, flores y plantas medicinales;
7 Intermediación en la comercialización de toda clase de productos
8 agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural,
9 procesado o envasado; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales,
10 domiciliarias y de plantaciones agrícolas; O) A la gestión y
11 operación portuaria; También se dedicará a la prestación
12 de servicios portuarios tales como: Arrendamientos de
13 cabezales, montacargas, estribas; Salvataje en varamientos,
14 encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos y fluviales;
15 Avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones,
16 abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios
17 para mantenimiento a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos
18 ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamento y operación de buques; A
19 las actividades propias del turismo marítimo; Aprovisionamiento de víveres
20 e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados
21 por la DIGMER; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o
22 concesiones, incluyendo las Portuarias; Dar servicio de instalación,
23 mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de
24 climatización, refrigeración y eléctrica; P) Promoción de toda clase de
25 eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, de belleza,
26 deportivos, y concursos; Q) Fomentará el turismo en todas
27 sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o
28 en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación

1 y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas,
2 peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros
3 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, permitidos por la
4 ley y con los requisitos exigidos por la misma, relacionados con la
5 actividad turística; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos,
6 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia
7 en aduana y embarque de pasajeros; Promoverá e impulsará el Ecoturismo,
8 teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; R) lavada,
9 pulverizada, engrasada y aspirada para todo tipo de vehículo y motor,
10 pequeños medianos y grandes; importación venta y distribución de toda
11 clase de filtros; fabricación venta y exportación de toda clase carrocerías
12 para toda clase de vehículos; S) Podrá también dedicarse a la prestación de
13 servicios relacionados con la publicidad, las relaciones, la promoción de
14 ventas, el mercado directo, la investigación de mercado y la producción y
15 comercialización de todo tipo de material publicitario, audiovisual,
16 fotográfico, de impresión gráfica, diseño y además para la promoción de sus
17 productos o de los que le fueren entregados a cualquier título, a la
18 exportación e importación de todo tipo de maquinaria del índole
19 publicitario. T) La compra, venta al por mayor y menor, distribuir,
20 arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda
21 clase de equipos y demás bienes a saber: Máquinas y maquinaria para la
22 industria y la agricultura; U) También tendrá como objeto dedicarse a la
23 Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo
24 de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y
25 piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus
26 formas manufacturadas y estructuradas; V) A la comercialización de
27 asesoramiento en la producción de todo tipo de energías renovables,
28 incluyendo la solar, eólica; W) Se dedicará al reciclaje y

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel,
2 cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e
3 importación, procesamiento, transformación y almacenaje; X) A brindar
4 mantenimiento, siembro y riego de áreas verdes, jardines, plantas
5 ornamentales parques, ciudadelas, calles, portales, veredas, malecones,
6 parterres; Y) A todas las formas de captación, manejo, industrialización,
7 procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos sus
8 estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo;
9 Z) Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá
10 ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión
11 relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos
12 permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria,
13 mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas,
14 nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de
15 precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros
16 procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas,
17 semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre
18 otros, **conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas**
19 **y el objeto social de la compañía.** Podrá asociarse con otras instituciones
20 u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas,
21 inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de**
22 **duración** del presente contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**,
23 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la
24 compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía
25 tiene su **domicilio** principal en la ciudad de Guayaquil, República del
26 Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias
27 dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,**
28 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital

1 Autorizado de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el Capital social de la Compañía, es
3 de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
4 dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
5 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
6 Accionistas. ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del
7 cero cero cero uno a la Mil inclusive. Cada acción de un dólar de los
8 Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las
9 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las
10 acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las
11 firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO
12 SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las
13 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de
14 las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.
15 ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e
16 inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales
17 para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
18 inutilizado. CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA
19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-
20 La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
21 administrada por el Presidente y el Gerente General en forma individual,
22 quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que
23 señalen los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO.- La representación legal
24 de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en
25 forma individual, en todos sus negocios u operaciones.
26 CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO
27 PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas convocados y
28 reunidos, es la más alta autoridad de la compañía.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente,
2 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.-ARTÍCULO
3 DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará
4 mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma
5 y con los requisitos que determine la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO
6 TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por
7 las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será
8 causa de diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. -
9 No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General
10 de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
11 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
12 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
13 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad
14 constituirse en Junta General y estén también Unánimes, sobre los asuntos
15 a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de
16 Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
17 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a
18 ellas, bajo la pena de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta
19 General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
20 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo
21 menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas
22 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de
23 accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para
24 establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes
25 que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien
26 hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta
27 General se hará de conformidad con la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO
28 SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas

1 Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o
2 a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el
3 comisario no podrán tener esta representación. ARTÍCULO DÉCIMO
4 SÉPTIMO. - La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá
5 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
6 conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la
7 Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los
8 asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los
9 presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá
10 cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes
11 hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más
12 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.
13 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - La Junta General será presidida por
14 el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario.
15 De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma
16 sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que
17 al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente
18 General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.
19 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - Salvo las excepciones legales, toda
20 resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría
21 de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. ARTÍCULO
22 VIGÉSIMO. - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
23 Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las
24 excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando
25 estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios y sueldos de
26 los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes
27 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta a
28 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de reserva
2 para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje
3 que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de
4 reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier
5 punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General
6 o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo menos con el
8 diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada
9 ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la
10 Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
11 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** – Una vez que sean aprobados el
12 balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de
13 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal
14 de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el
15 saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva
16 la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se
17 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO TERCERO. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** – La
19 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en
20 el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
21 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la
22 compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL**
23 **PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-**
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** – El Presidente de la compañía,
25 accionista o no, será elegido por la Junta general, por un periodo de cinco
26 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General,
27 accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un
28 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**– El Presidente tendrá la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
3 individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o
4 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o
5 certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar
6 conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de las
7 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de
8 la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la

9 compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. – El**
10 **Gerente General** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de
11 la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los
12 actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los
13 establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía,
14 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin
15 más limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de
16 ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las
17 acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro
18 de acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes,
19 balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o
20 impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos
21 mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.**

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**– La Junta General de Accionistas
23 nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la
24 compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, para ser
25 reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**– Sus atribuciones serán

26 las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
27 Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO:**

28 **GENERALES.**– **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**– Para proceder a

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita
2 de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
3 ciento del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con
4 las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que
5 serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley.

6 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas
7 fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la
8 compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada
9 acción del capital social. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL**

10 **CAPITAL SOCIAL.** - La suscripción de las acciones es la siguiente: a)

11 **JULIO CESAR ROMERO AMORES** suscribe SEISCIENTAS acciones
12 ordinarias y nominativas de un dólar cada; b) **HECTOR DAVID**

13 **ROMERO AMORES** suscribe CUATROCIENTAS acciones ordinarias y
14 nominativas de un dólar cada. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS**

15 **ACCIONES.**- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan al
16 veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el
17 certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña,
18 otorgado por un Banco de Guayaquil. El saldo se comprometen en
19 cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde
20 el otorgamiento de la escritura de constitución. **CLÁUSULA SEXTA:**

21 Queda expresamente autorizado el Abogado Jorge Roberto Hoyos
22 Robalino para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias
23 legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
24 compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la
25 Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento.

26 Firmado (ilegible) Abogado Jorge Roberto Hoyos Robalino, Registro
27 Número: cinco mil seiscientos seis, Colegio de Abogados de Guayaquil.

28 Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo

Guayaquil, 11 de Abril del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a **DESIGN LABORATORY S.A. DESIGLAB** de USD. 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ROMERO AMORES HECTOR DAVID	\$ 100.00
ROMERO AMORES JULIO CESAR	\$ 150.00

TOTAL	\$ 250.00
--------------	------------------

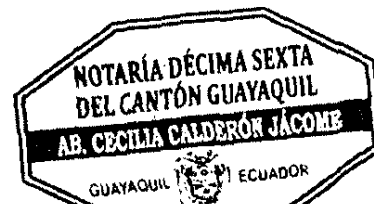
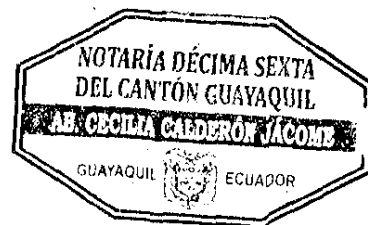
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Jenny Vázquez R.
FIRMA AUTORIZADA

POL 653725 HOYOS ROBALINO JORGE ROBERTO
ABRIL 11 DEL 2014





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7621513
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HOYOS ROBALINO JORGE ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2014 15:37:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DESIGN LABORATORY S.A. DESIGLAB
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

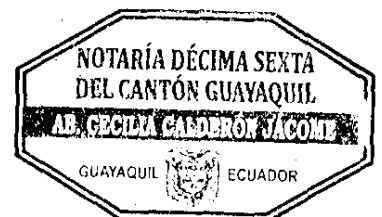
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENLACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 091784237-9

APELLIDOS Y NOMBRES
**ROMERO AMORES
HECTOR DAVID**

LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAGRARIO**

FECHA DE NACIMIENTO **1977-11-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ROMERO GUERRERO HECTOR GREGORIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **AMORES QUINTANA NORMA RITA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2012-10-25**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-25

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

E4444444

000070830

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

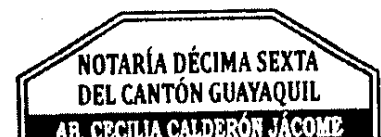
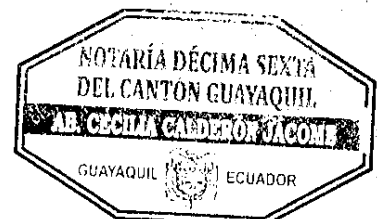
382
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 20-FEB-2014

382 - 0248 **0917842379**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROMERO AMORES HECTOR DAVID

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
GUAYAQUIL TARQUI
CANTÓN PARROQUIA **1** ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales
2 consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los
3 comparecientes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se
4 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

5
6
7
8 JULIO CÉSAR ROMERO AMORES

9 C.C # 0920554318

10 C.V. No. 010-0118

11
12
13
14
15 HECTOR DAVID ROMERO AMORES

16 C.C # 0917842379

17 C.V. No. 385-0129

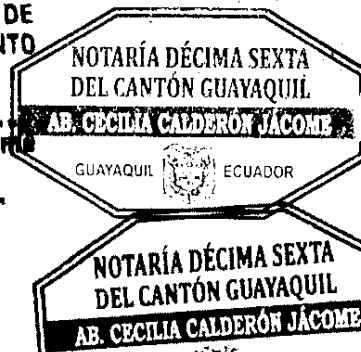
18
19
20 AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

21 NOTARIA XVI GUAYAQUIL

22
SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE.....PR. INEB.....TESTIMONIO QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



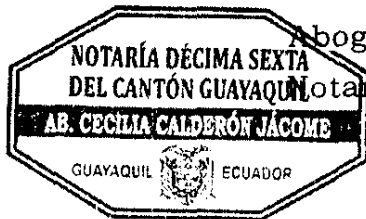
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



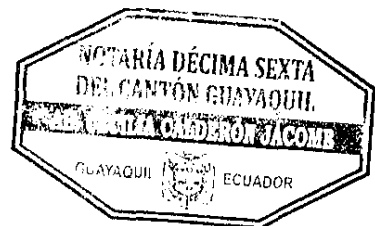
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución Número **SCV-INC-DNASD-SAS-14-0003958**, dictado por la Abogada **MELVA RODRIGUEZ AGUIRRE, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**, el **Dieciséis De Junio Del Dos Mil Catorce**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: DESIGN LABORATORY S.A. DESIGLAB.-** celebrada el Veintiuno De Abril Del Dos Mil Catorce.- referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- LA NOTARIA.-**

Guayaquil, 26 De Junio Del 2014.-



[Handwritten signature]
Abogada Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.678
FECHA DE REPERTORIO:01/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:10:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Julio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0003958, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, **AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **16 de junio del 2014**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DESIGN LABORATORY S.A. DESIGLAB**, de fojas **61.347 a 61.379**, Registro Mercantil número **2.378**.

ORDEN: 30678



Ab./Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

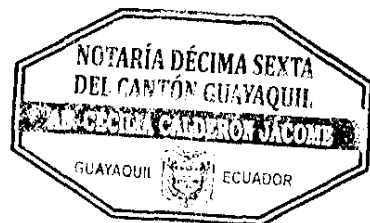
Guavaquil, 03 de julio de 2014

REVISADO POR: 

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 11 FOLIA(S)

Guaynquil ~~11/10/2014~~

Ab. Cecilia Calmon Jacome
NOTARIA XVI GUAYAQUIL



No 879558



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14. **0022337** -OF

Guayaquil, 30 JUL 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

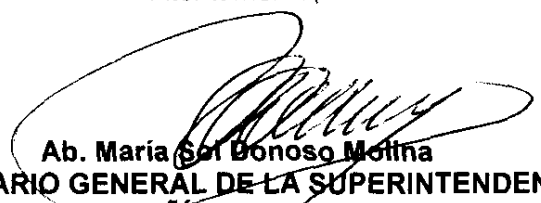
Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **DESIGN LABORATORY S.A. DESIGLAB**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)


MSDM/evm